



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**11889** APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ESTATUTOS ORGANISMO AUTÓNOMO "CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN".

#### ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación del Artículo 7 de los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la misma, "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio, sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias, queda elevado a definitivo el Acuerdo inicial y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 131 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación estatutaria, a cuyo tenor los dos párrafos del Artículo 7 referidos al Vicepresidente deben quedar como sigue :

"El Vicepresidente que designe el Presidente de la Excm. Diputación Provincial, entre los Diputados Provinciales, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad."

Contra la presente modificación estatutaria dado su carácter reglamentario, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo

Lo que se publica para general conocimiento.

En la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL